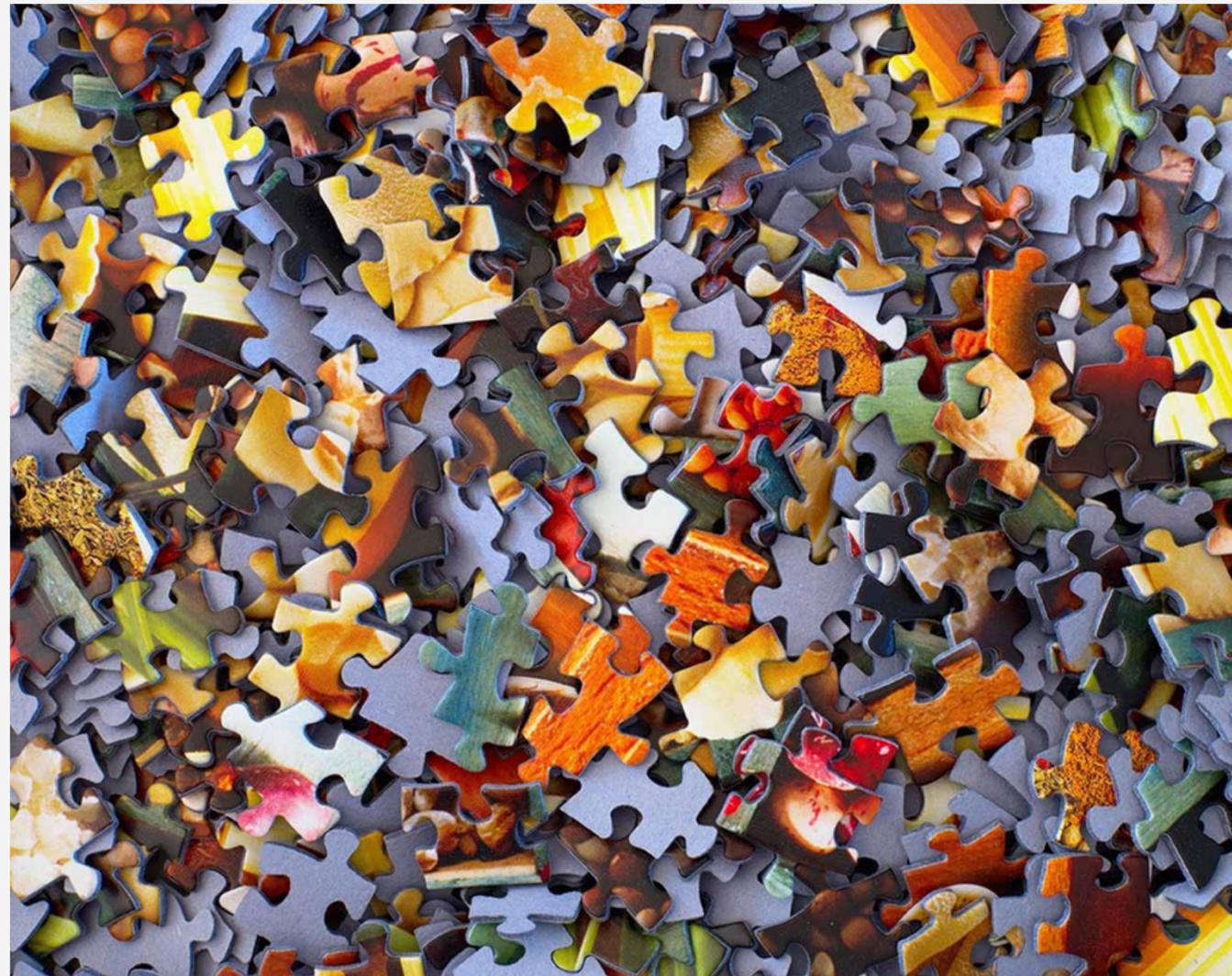




Auditoría en Comercio Exterior

Legislación Aduanera



Legislación Aduanera



CPEUM

**TRATADOS
INTERNACIONALES**

**LEY DE
COMERCIO
EXTERIOR**

LEY ADUANERA

**REGLAMENTO LEY
DE COMERCIO
EXTERIOR**

**REGLAMENTO
LEY ADUANERA**

LEY DEL IVA

**REGLAMENTO LEY
DEL IVA**

LEY DEL ISR

**REGLAMENTO
LEY DEL ISR**

**DECRETO
IMMEX**

DECRETO PROSEC

**REGLAS
GENERALES DE
COMERCIO
EXTERIOR (SAT)**

**ACUERDO DE SE
(REGLAS Y
CRITERIOS)**

**LEY FEDERAL
DE DERECHOS**

**CÓDIGO FISCAL
DE LA
FEDERACIÓN**

**REGLAMENTO DEL
CÓDIGO FISCAL DE
LA FEDERACIÓN**

**RESOLUCIÓN
MISCELÁNEA
FISCAL**

**CODIGO DE
COMERCIO**

**REGLAMENTO
DEL CÓDIGO DE
COMERCIO**

**LEY DEL
IMPUESTO
GENERAL DE
IMPO Y EXPO**

**REGLAMENTO
INTERIOR DEL
SAT**

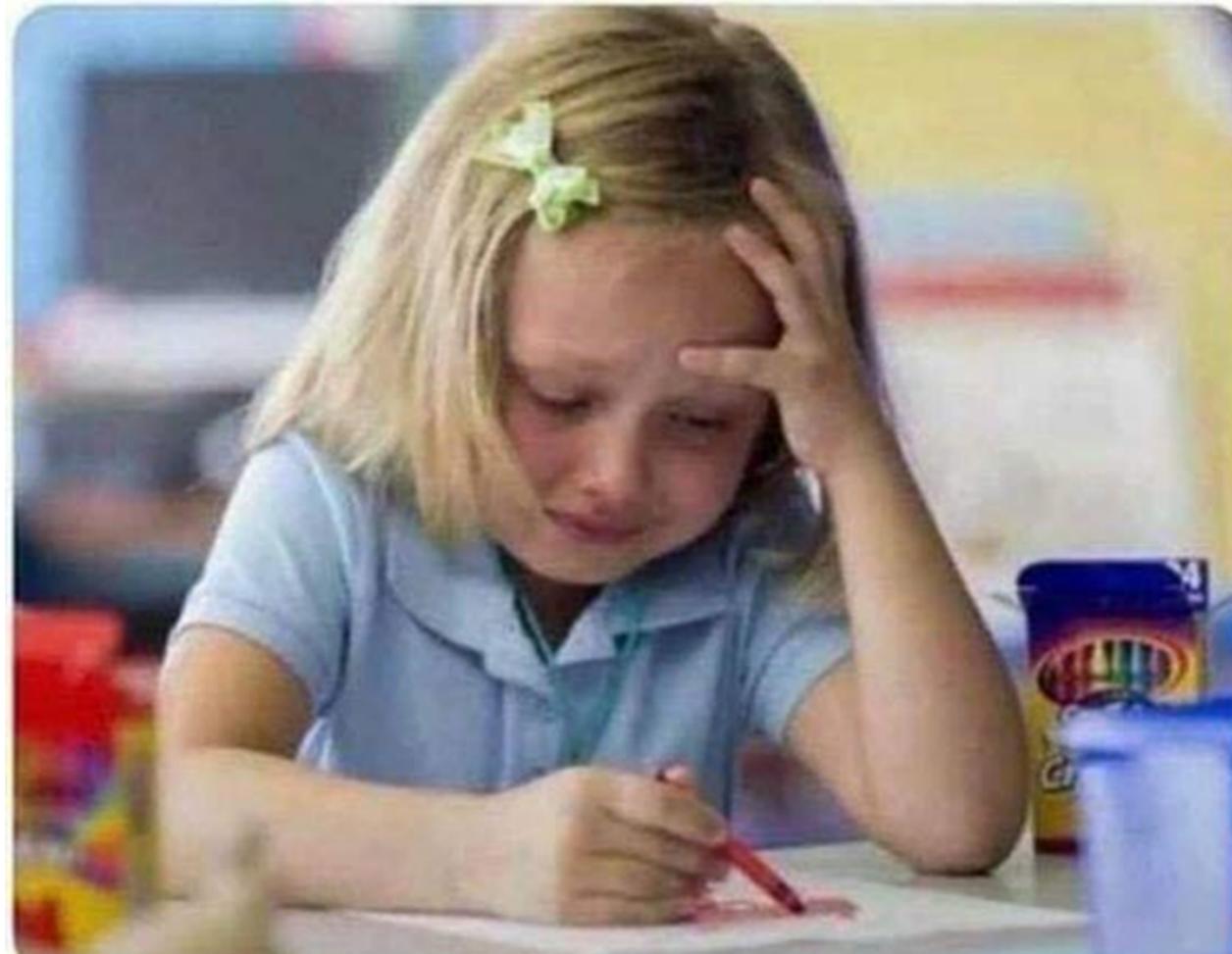
**REGLAMENTO
INTERIOR DE LA
ANAM**

**NORMAS
OFICIALES
MEXICANAS**

EMPECEMOS DESDE EL PRINCIPIO...



"Amo mi carrera, amo mi carrera, amo mi carrera"





Art. 42 CFF

Las **autoridades fiscales** a fin de **comprobar** que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados, los asesores fiscales, las instituciones financieras; las fiduciarias, los fideicomitentes o los fideicomisarios, en el caso de los fideicomisos, y las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, **han cumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras** y, en su caso, determinar las **contribuciones omitidas** o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de **delitos fiscales** y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, **estarán facultadas para:**



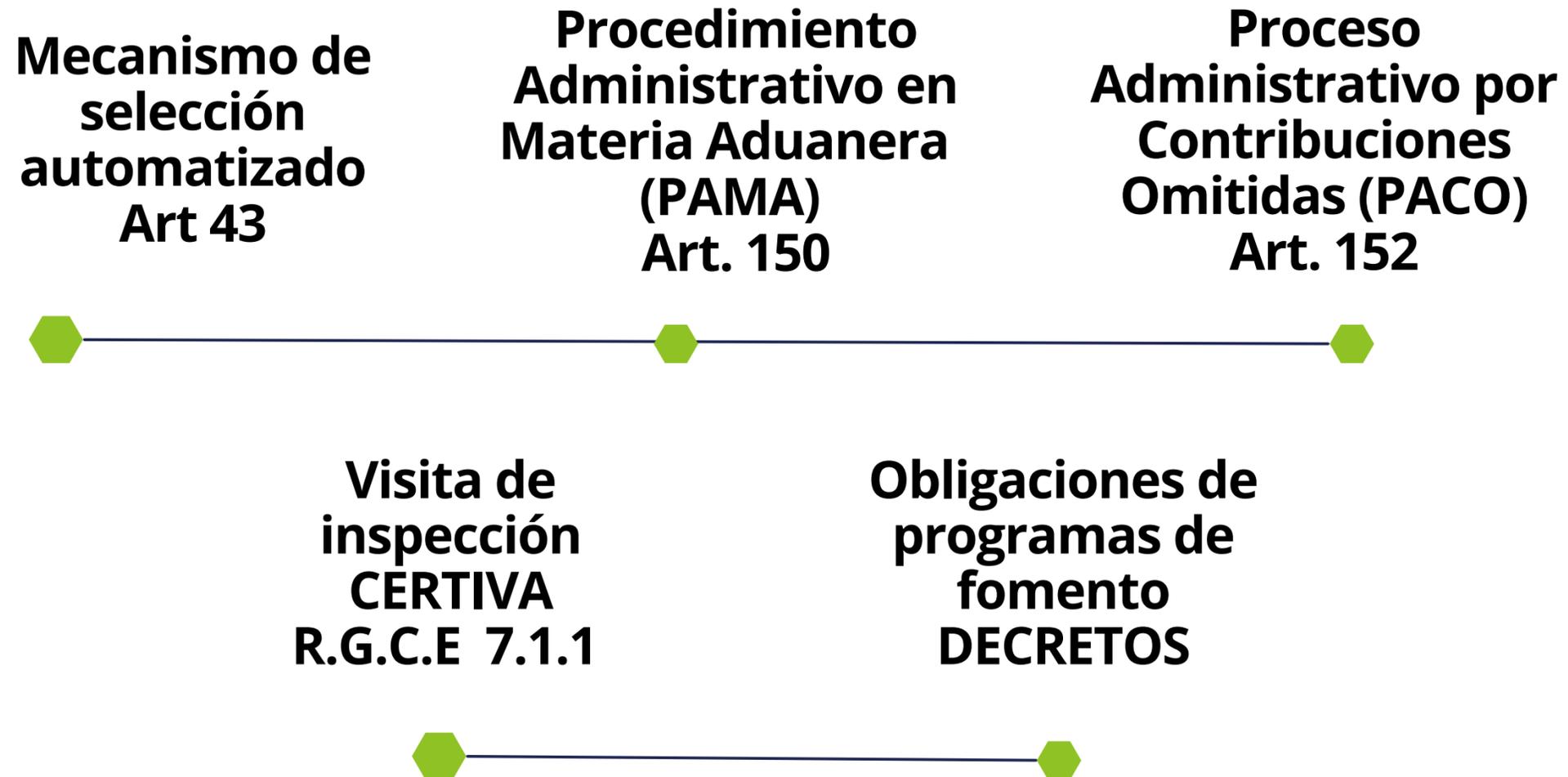
II. Revisión de Gabinete

V. Visita Domiciliaria

VI. Revisión electrónica

IX. Verificación en transporte

OTROS





Art. 91-A

Son infracciones relacionadas con la falta de observación de la omisión de contribuciones recaudadas, retenidas, trasladadas o propias del contribuyente, en el informe sobre la situación fiscal del mismo, así como cuando omite denunciar que el contribuyente ha incumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras o que ha llevado a cabo alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal. No será considerada como infracción la omisión de la denuncia tratándose de la clasificación arancelaria de mercancías.

AUTORIDADES FISCALES



Las unidades administrativas de los órganos administrativos desconcentrados (ANAM).

Unidades administrativas dependientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Unidades administrativas dependientes del Servicio de Administración Tributaria

Unidades administrativas de los organismos descentralizados que ejerzan las facultades en materia fiscal establecidas en el CFF y en las demás leyes fiscales.

Unidades administrativas de Entidades Federativas Coordinadas en ingresos federales que conforme a sus leyes locales estén facultadas para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales (Secretaría de Finanzas).

Secretaría de Finanzas



DOF: 23/07/2015

CONVENIO de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes.

CAPITULO III

De la Colaboración Administrativa entre las Entidades y la Federación

Artículo 13.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los Gobiernos de las Entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, podrán celebrar convenios de coordinación en materia de administración de ingresos federales, que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente.

En los convenios a que se refiere este artículo se especificarán los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y las limitaciones de las mismas. Dichos convenios se publicarán en el Periódico Oficial de la Entidad y en el Diario Oficial de la Federación, y surtirán sus efectos a partir de las fechas que en el propio convenio se establezcan o, en su defecto, a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Federación o la Entidad podrán dar por terminados parcial o totalmente los convenios a que se refiere este precepto, terminación que será publicada y tendrá efectos conforme al párrafo anterior.

En los convenios señalados en este precepto se fijarán las percepciones que recibirán las Entidades o sus Municipios, por las actividades de administración fiscal que realicen.

Fe de erratas al artículo DOF 12-02-1979. Reformado DOF 30-12-1980. 15-12-1995. 31-12-2000

Servicio de
Administración
Tributaria

Por Tratados
Internacionales

Secretaría de
Finanzas

ANAM

Secretaría de
Economía

Área de empresas
certificadas



Contrabando CFF

ART. 102

ART. 103

ART. 104

ART. 105

ART. 106

ART. 107



Defraudación Fiscal CFF

ART. 108

ART. 109

ART. 110

ART. 111

ART. 112





LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

- **Fracción VIII Art. 2**

Contrabando= Delincuencia Organizada

Visita domiciliaria

Procedimiento implementado por el SAT concedida por el CFF

Art 38, 42 y 43 CFF



Revisar la contabilidad, bienes y mercancías de los contribuyentes para comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales y aduaneras.



- Constar por escrito
- Lugar y fecha de emisión
- El nombre de empresa/personas que será visitada
- Expresa la fundamentación y motivación respectiva así como el objeto o propósito de la visita domiciliaria.
- Lugar o lugares donde se efectuará la visita
- Ostentar la firma de funcionario competente



12 meses a parti del día hábil que se notifique
6 meses para emitir una resolución



Revisión de Gabinete

Procedimiento de fiscalización por parte de la autoridad en uso de sus facultades de comprobación

Art 42 y 48 CFF



Se lleva a cabo en las oficinas de la autoridad fiscal requiriendo información y/o documentación, sin acudir al domicilio del contribuyente.



20 días para presentar documentación que desvirtúa los hechos u omisiones o en corregir situación fiscal

12 meses máximo de desarrollo

6 meses para determinar el caso



Revisión Electrónica

Acto de fiscalización

Art 42, fracción IX y 53B CFF



Revisión electrónica de la información y documentación en poder de la autoridad fiscal, comprobando el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras por determinado periodo de revisión; pero de forma práctica mediante uso de medio electrónicos reconocidos por la legislación vigente.



Llevado a cabo por medio del Buzón tributario.



Verificación en Transporte



Se establecerá las características de los comprobantes que servirán para amparar el transporte y la legal tenencia y estancia de las mercancías durante el mismo, así como de los comprobantes que amparen operaciones realizadas con el público en general



Se procederá mediante reglas de carácter general, estableciendo las características de los documentos que amparen dichas operaciones



12 meses a parti del día hábil que se notifique
6 meses para emitir una resolución

PAMA

Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera

Art. 150 y 151 LA

Las autoridades aduaneras levantarán el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, cuando con motivo del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte o por el ejercicio de las facultades de comprobación, embarguen precautoriamente mercancías en los términos previstos por esta Ley.



PROCEDIMIENTO PAMA



1. Las autoridades aduaneras deberán de dictar resolución definitiva en un plazo no mayor a cuatro meses a partir del día posterior al que se integre el expediente.
2. De lo contrario, el procedimiento quedará sin efectos.
3. En caso de contar con mercancía de procedencia extranjera podrán regularizarlas importándolas de manera definitiva (RGCE 2.5.1)

REGULARIZACIÓN



- Informar mediante escrito libre, a la autoridad que esté desarrollando el PAMA o el acto de fiscalización, su voluntad de importar definitivamente la mercancía, en el cual podrá autodeterminar el monto de las multas que procedan o, en su caso, solicitar la determinación de las mismas.

En el supuesto de que el contribuyente haya presentado la autodeterminación a que se refiere el párrafo anterior, la autoridad deberá manifestar su conformidad con la misma, en un **plazo no mayor a diez días**.

Tratándose de PAMA, el escrito deberá presentarse **antes de la emisión de la resolución establecida** en los artículos 153 y 155 de la Ley. En el caso de visita domiciliaria, el escrito deberá presentarse hasta **antes de que se emita el acta final**. Para el caso de revisiones de gabinete, el escrito deberá presentarse hasta antes de que se emita el oficio de observaciones.

El escrito de referencia, deberá anexarse al pedimento conforme a lo señalado en el apartado A, fracciones I y II de la presente regla.

- Efectuar el pago de las multas que correspondan.

PACO

Procedimiento Administrativo por Contribuciones Omitidas

Art. 152 LA



La autoridad aduanera dará a conocer mediante escrito o acta circunstanciada, los hechos u omisiones que impliquen la omisión de contribuciones, cuotas compensatorias y, en su caso, la imposición de sanciones.



Deberá señalarse que el interesado cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del escrito o acta, a fin de ofrecer las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga.





Resolución: plazo que no excederá de 4 meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente.



El expediente se encuentra debidamente integrado cuando hayan vencido los plazos para la presentación de todos los escritos de pruebas y alegatos, en caso de resultar procedente, la autoridad encargada de emitir la resolución haya llevado a cabo las diligencias necesarias para el desahogo de las pruebas ofrecidas por los promoventes.



EJEMPLO DE AUDITORÍA

Oficios de la Autoridad
¿Qué es lo que generalmente nos pide la autoridad?



- ✓ Avisos presentados al Registro Federal de Contribuyentes
- ✓ Acta Constitutiva de la contribuyente con respectiva boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y folio mercantil
- ✓ Documento donde otorga poder al representante legal e identificación del representante legal
- ✓ Inventario Físico
- ✓ Comprobación de domicilio verificado Contribuyente localizado
- ✓ Alta y baja de establecimientos
- ✓ Procesos productivos
- ✓ Estados de Cuenta

Relación en la que se muestren los bienes muebles e inmuebles propiedad de la contribuyente:



Muebles

- Descripción
- Estado de conservación
- Ubicación física
- Características generales (automotores: marca, modelo, serie, colores, placas)
- Unidad de medida
- Cantidad
- Valor aproximado

Inmuebles

- Tipo de inmueble
- Medidas y colindancias
- Ubicación del inmueble
- Uso del inmueble
- Datos registrables (número de ingreso, libro, número de folio real o mercantil, partida, a forja, sección, valor aproximado del bien y tomo)



- ☑ Avisos de inscripción al Registro Federal Contribuyentes de socio o accionista
- ☑ Libros de contabilidad Diario y Mayor, balanzas de comprobación mensual y registros auxiliares con motivo de la importación
- ☑ Pedimentos sujetos a la revisión que se señalan
- ☑ Manifieste bajo protesta de decir verdad si presentó Aviso de opción para la determinación del valor provisional
- ☑ Seguros declarados
- ☑ Declaraciones Anuales



- ☑ Documento que conste el mandato del encargo al agente aduanal
- ☑ Comprobantes de gastos que expidió el agente aduanal
- ☑ Registros contables con el soporte documental de la forma de pago de proveedor extranjero, así como gastos incrementables
- ☑ Contratos con proveedores extranjeros relativos a mercancías y servicios
- ☑ Estados de cuenta bancarios de pagos relativos a la mercancía y gastos
- ☑ Autorización al padrón de importadores, importadores de sectores específicos y padrón sectorial
- ☑ Aprobación de los programas de comercio exterior
- ☑ Programas de Fomento

Documentos anexos al pedimento

Art.36, 36-A, 59 y 59 A de la Ley Aduanera



1. CFDI (factura) o documento equivalente

2. Conocimiento de embarque, lista de empaque, guía o demás documentos de transporte

3. Certificado de Origen, que determine la procedencia y el origen de la mercancía

4. El e-document

5. Documentación de cumplimiento de regulaciones/restricciones no arancelarias exportación

6. Manifestación de Valor Y Hoja de calculo

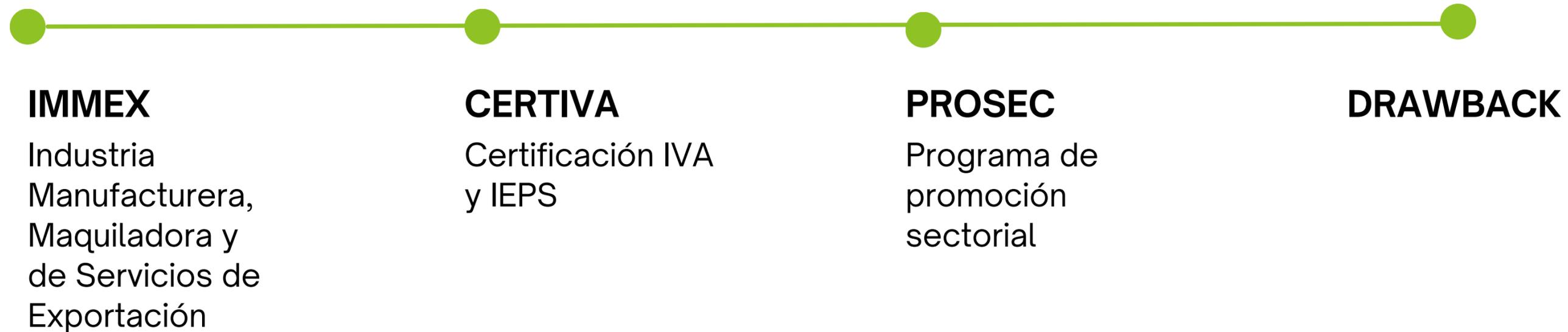


Programas de Fomento

- Autorización y modificaciones de cada programa
- Reportes anuales
- Reportes INEGI
- Reportes del sistema de control de inventarios anexo 24
- Descargo del anexo 30
- Cumplimiento de todas las obligaciones para cada programa

PROGRAMAS DE FOMENTO

Los programas de fomento en comercio exterior de México son parte de los apoyos financieros para exportación



IMMEX



Es un programa para importar mercancías, transformarlas o prestar un servicio, para posteriormente exportarlas.

- Diferir el Impuesto General de Importación
- Disminuir el derecho de tramite aduanero (DTA)
- NO cubrir el pago de lagunas cuotas compensatorias
- Exención de algunas regulaciones no arancelarias

www.snice.gob.mx

PROGRAMAS DE FOMENTO

Inicio

Acerca de

Normatividad

Trámites

Directorio de Programas y Plantas

Importación, del Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, de las cuotas compensatorias.

Beneficios

El Programa IMMEX, brinda a sus titulares la posibilidad de importar mercancías en régimen temporal, difiriendo el pago del impuesto general de importación, del **impuesto al valor agregado** y, en su caso, de las cuotas compensatorias, siempre y cuando realicen un proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación y/o a la prestación de servicios de exportación.



¿CUÁNDO SE MODIFICÓ?

Ley del Impuesto al Valor Agregado



Artículo 25.- No se pagará el impuesto al valor agregado en las importaciones siguientes:

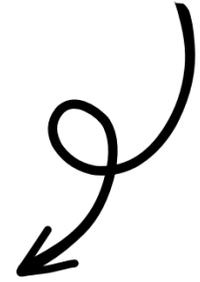
- I.- Las que, en los términos de la legislación aduanera, no lleguen a consumarse, sean temporales, tengan el carácter de retorno de bienes exportados temporalmente o sean objeto de tránsito o transbordo. Si los bienes importados temporalmente son objeto de uso o goce en el país, se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV de esta Ley.

No será aplicable la exención a que se refiere esta fracción tratándose de bienes que se destinen a los regímenes aduaneros de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y de recinto fiscalizado estratégico.

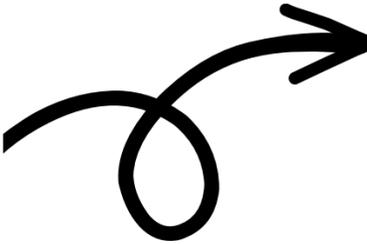
Párrafo adicionado DOF 30-12-2002. Reformado DOF 11-12-2013

Fracción reformada DOF 28-12-1989, 26-12-1990

www.snice.gob.mx



SNICE Inicio Manual de usuario Regístrate Ingresar



Transparencia





Los Directorios se actualizan durante la segunda semana de cada mes.

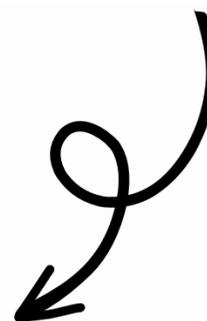
Directorio IMMEX

Al 31 de Agosto



Directorio PROSEC

Al 31 de Agosto



DIRECTORIO DE PROGRAMAS IMMEX								
INFORMACIÓN ACTUALIZADA AL 31 DE AGOSTO DE 2022								
SECRETARÍA DE ECONOMÍA CON INFORMACIÓN DE VUCEM								
DELEGACIÓN	NÚMERO IMMEX	AÑO IMMEX	TIPO PROGRAMA	RFC	RAZÓN SOCIAL	CORREO ELECTRONICO	ESTATUS PROGRAMA	
TOLUCA	217	2015	Industrial	BAL121211KS7	BJ ALUCAM, SA DE CV	patiespinozag@hotmail.com	Autorizado	OTRAS
TOLUCA	3044	2006	Industrial	KME960701B5A	KHS MEXICO, SA DE CV	angelica.gonzalez@khs.com	Autorizado	FABRIC
TOLUCA	16	2008	Industrial	ESM900803NP2	EMPAK SPIROTALLIC MEXICANA, SA DE CV	comprase@empak.com.mx	Autorizado	OTRAS
TOLUCA	1019	2006	Servicio	GCO0005082T5	GALERIA DEL CHOCOLATE, S DE RL DE CV	MMartinez@galerieusa.com	Autorizado	OTRAS
SAN LUIS POTOSI	113	2022	Servicio	FEN1804123Q3	FULL ENGINEERING, S DE RL DE CV	guillermo.aguilera@estrategiaeinnova	Autorizado	RECICL
SAN LUIS POTOSI	217	2021	Industrial	SPM190322GA9	SUNMETALS PRODUCTS DE MEXICO, SA DE CV	guillermo.aguilera@estrategiaeinnova	Autorizado	FABRIC
PIEDRAS NEGRAS	1503	2006	Industrial	MCM000724IT8	MAQUILADORA CABADA MORINEAU, S DE RL DE CV	martin@themustanggroup.com	Autorizado	TEXTIL
GUADALAJARA	299	2016	Servicio	AJA120220AL5	AVOCADOS DE JALISCO, S A P I DE CV	enriqueg@calavo.com	Autorizado	INDUS
GUADALAJARA	2	2021	Industrial	FEL150703L24	FLEXUS ELECTROMECHANICA, SA DE CV	ricardorenteria@infinittummail.com	Autorizado	FABRIC
GUADALAJARA	493	2011	Industrial	CDI020103HZ6	5 D INDUSTRIA, SA DE CV	patricia.santana5d@yahoo.com.mx	Autorizado	INDUS
GUADALAJARA	182	2018	Industrial	KAD101206G49	KADLED, SA DE CV	mcampos@kadled.mx	Autorizado	FABRIC
GUADALAJARA	299	2014	Servicio	RME9609044N7	ROTTEMBERG DE MEXICO, SA DE CV	contabilidad@rottembergmexico.com	Autorizado	ABASTI
GUADALAJARA	589	2007	Industrial	EFI070326122	EKH FURNITURE INDUSTRIES, SA DE CV	ekh_eocegueda@prodigy.mx	Autorizado	OTRAS
GUADALAJARA	612	2014	Servicio	WIZ1401312V2	WIZELINE. S DE RL DE CV	lourdes.olmos@iadelrio.com	Autorizado	DISEÑO



Vigencia

Estará sujeta mientras el titular de estos continúe cumpliendo con los requisitos previstos para su otorgamiento y con las obligaciones establecidas en el Decreto

Plazos de permanencia

Art 108: 18 meses para materias primas partes y componentes
Indefinido para activos fijos y herramientas.

Mercancías comprendidas en Anexos II y III del Decreto IMMEX, cuando se importen como materia prima, el plazo será hasta por 12 meses.

Mercancías comprendidas en el Anexo III del Decreto IMMEX, cuando se importen como materia prima, y se destinen a actividades bajo la modalidad de servicios, el plazo será de hasta 6 meses.



**Certificación IVA &
IEPS**



CERTIVA

¿QUIÉNES PUEDEN SER?

Sólo las empresas IMMEX pueden ser parte.

¿CUÁL ES EL BENEFICIO?

El crédito fiscal por el impuesto al valor agregado en las importaciones temporales.



PROSEC

Programa dirigido a personas morales productoras

Beneficios:

- Disminución del pago del Impuesto General de Importación. (Arancel Preferencial)
- Exención del Cumplimiento de algunas Regulaciones y Restricciones No Arancelarias

NOTA: Solo aplica a algunos Sectores y a algunos insumos



DRAWBACK

Programa de devolución del impuesto general de importación pagado por bienes o insumos importados que se incorporan a mercancías de exportación o por las mercancías que se retornan en el mismo estado o por mercancías para su reparación o alteración.

12 meses posteriores a la importación
3 meses posteriores a la exportación



CRITERIOS

Las personas morales que deseen obtener la devolución de impuestos, deberán presentar su solicitud con los documentos comprobatorios anexos.

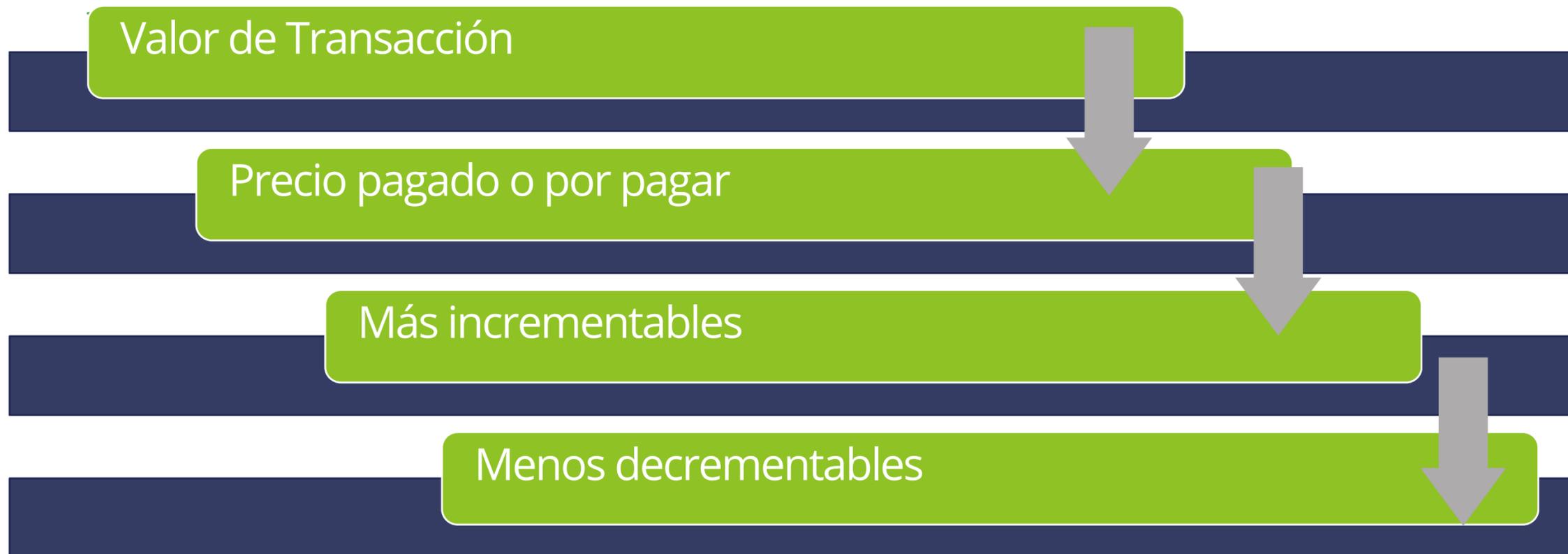
La solicitud debe presentarse en electrónico.

En los siguientes plazos:

- Los 12 meses siguientes a la fecha del pedimento de importación.
- Dentro de dicho periodo deberá realizarse la exportación, con un plazo de 90 días hábiles, a partir de la fecha del pedimento de exportación.



Valor en Aduana (Art. 64 al 78-C LA)

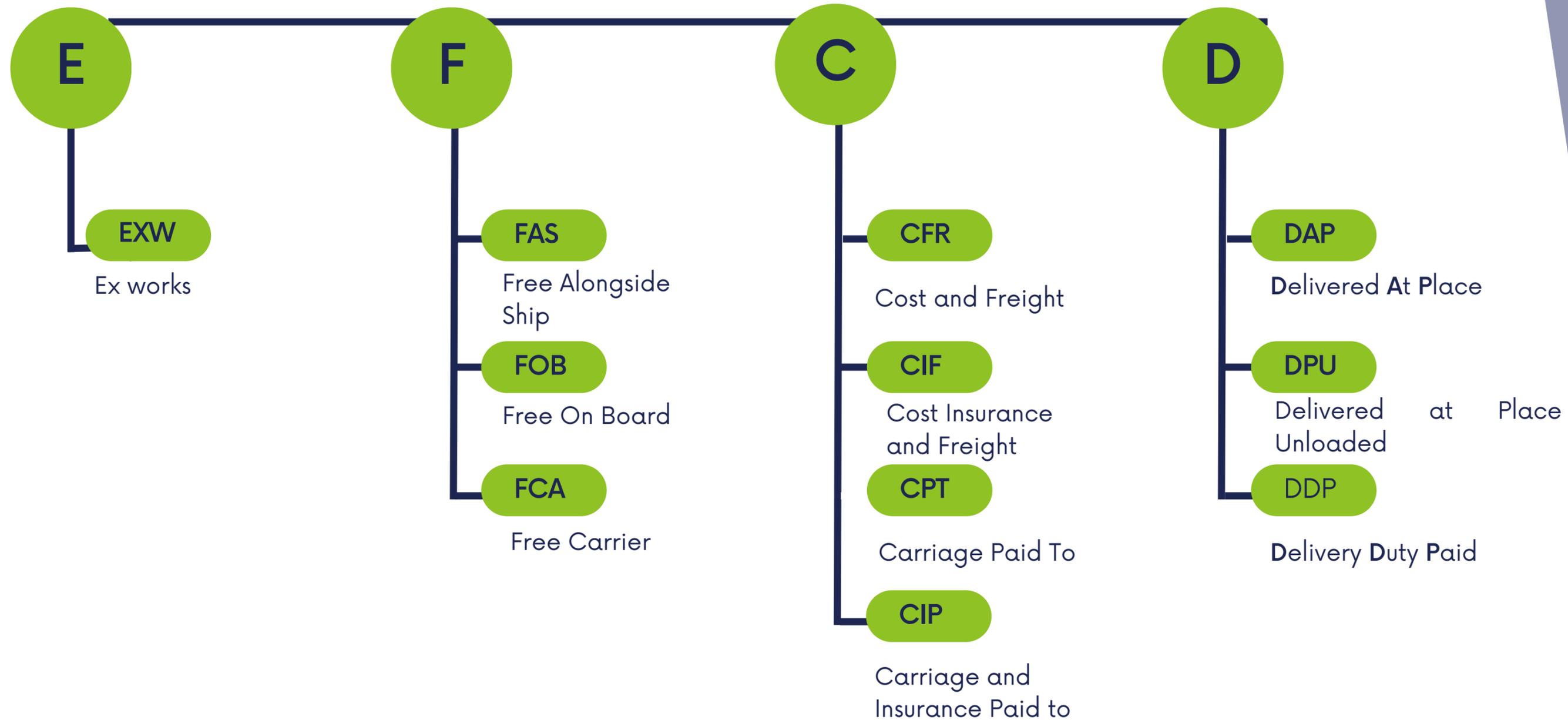


A tomar en cuenta...



- Muestras y muestrarios (dañados, marcados, etc)
- Contenedores Retornables
- Regalo, valor provisional, etc. (Es decir no es compra venta)
-  CON LA SUBVALUACIÓN !

INCOTERMS





■ COSTOS
■ RIESGOS
Aa MULTIMODAL
Aa MARÍTIMO



FÁBRICA TRANSPORTE JUNTO A NAVE A BORDO DESPACHO DESTINO DESCARGA



SEGURO CLAUSULA C

SEGURO CLAUSULA

ACTIVOS FIJOS



En el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, la información relativa a los **números de serie, parte, marca, modelo** o, en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan.

ART 36 A, fracción 1ra, 2do párrafo.

Para comprobar la legal tenencia de las mercancías, esto incluye activos fijos importados temporalmente, definitivamente y de compra nacional.

REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

De conformidad con el Art. 16 de la Ley de Comercio exterior, las medidas de RRNA a la importación, circulación, tránsito o Exportación de Mercancías. Estas son establecidas por la Secretaría de Economía.





Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes.

- Normas Oficiales Mexicanas (NOMs)
- Normas Mexicanas (NMX) Estándares

NOM'S

Hace referencia a aquel monto o cantidad de cierta mercancía que se podrá importar en razón de los excedentes de producción o de los acuerdos o convenios internacionales, con esta medida no se podrá importar más de lo que el cupo establezca.

CUPOS

Las Cuotas Compensatorias son aquellas que se aplican a las mercancías importadas en condiciones de discriminación de precios o de subvención en su país de origen, conforme a lo establecido en la Ley de Comercio Exterior.

**CUOTAS
COMPENSATORIAS**



Es una autorización que tiene como objetivo regular la entrada y salida de productos que pudieran distorsionar el mercado, mejorar la competitividad de las cadenas productivas, así como cumplir con lo establecido con Convenios o Acuerdo Comerciales Internacionales.

**PERMISOS
PREVIOS**

Para identificar el país de origen de las mercancías que se importan, con marcas físicas, como etiquetas o señas especiales visibles que indiquen su procedencia

**MARCADO DE
PAÍS DE
ORIGEN**

INFRACCIONES Y SANCIONES

Anexo 19 de las Reglas Generales de Comercio Exterior 2022

Datos inexactos en pedimentos	\$2,010.000 a \$2,860.00	Art. 184 (infracción) Art 185 (sanción)
Datos relativos al valor y comercialización de las mercancías	\$26,160.00 a \$43,620.00	Art 184-A (infracción) Art 184-B (sanción)
Regulaciones y Restricciones no Arancelarias	70% al 100% del valor comercial de las mercancías	Art. 176 (infracción) Art. 178 (sanción)
Omisión de impuestos	130% al 150% de los impuestos omitidos o del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías cuando estén exentas	Art. 176 (infracción) Art 178 (sanción)
Omisión de llevar los sistemas de control de inventarios	\$10,243.00 a \$20,486.00	Artículo 185-A (infracción) Artículo 185-B (sanción)



Ruth Salmerón

Comercio Exterior

Cel +52 (449) 911 5035

rsalmeron@bakertilly.mx

¡GRACIAS!

En Baker Tilly, estamos listos para los desafíos del mañana. Creemos en el poder de las grandes relaciones. Lideramos y escuchamos grandes conversaciones. Canalizamos el cambio en progreso para grandes futuros.

Disclaimers

Baker Tilly México opera como Baker Tilly y es miembro de la red global de Baker Tilly International Ltd., cuyos miembros son entidades legales separadas e independientes. Baker Tilly International Limited es una empresa inglesa. Baker Tilly International no brinda servicios profesionales a los clientes. Cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente y cada una se describe a sí misma como tal. Baker Tilly México no es el agente de Baker Tilly International y no tiene la autoridad para vincular a Baker Tilly International o actuar en nombre de Baker Tilly International. Ninguna firma miembro de Baker Tilly International tiene responsabilidad alguna por los actos u omisiones de los demás. El nombre Baker Tilly y su logotipo asociado se utilizan bajo licencia de Baker Tilly International Limited.